

352

Doc: 207415
EXP. 101560

trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201 -2017-MDT/GM

El Tambo, ...

24 MAYO 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 99548-2017, mediante el cual el administrado HEREO HILARIO MARQUEZ interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 151-2017-MDT/GDE/AFC, Informe Legal N° 341-2017-MDT/GAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado HEREO HILARIO MARQUEZ, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 151-2017-MDT/GDE/AFC sustentando que el local infraccionado cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitivo N° 323 2008-MDT/GDE/AR, asimismo señala que la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo al debido procedimiento debió de haber solicitado a la Unidad de Ejecución Coactiva, la remisión de los actuados pertinentes para su revisión y pronunciamiento por tratarse de una cuestión de derecho y de justicia, por lo que solicita se revoque, declarando fundado el recurso interpuesto y se deje sin efecto las multas administrativas impuestas N° 877-06-SGCOPROE, N° 746-2012-MDT/GDE y N° 799-2013-MDT/GDE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que las Resoluciones de Multa Administrativa n° 746-2012-MDT/GDE y N° 799-2013-MDT/GDE, fueron impuestas por la Infracción del código de multa 201 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), esto es "Por aperturar establecimiento comercial sin Licencia Municipal"; y de la revisión de los actuados, se tiene que el recurrente ha dejado consentir las citadas multas administrativas; por lo que no es posible declarar la nulidad de las Multas Administrativas dejando a salvo el derecho del administrado de recurrir en sede judicial, via proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226° numeral 226.1 de la ley N° 27444, ahora en relación a la prescripción solicitada sobre la Multa Administrativa N° 877-06-SGCOPROE de fecha 06 de octubre del 2006, por la comisión de la infracción con el código 301 del reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento", carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto, debiendo esta ser ejercida en el modo y forma de ley, y ante la instancia correspondiente

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días

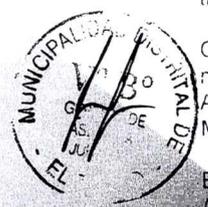
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 341-2017-MDT/GAJ, de fecha 18 de mayo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OFINA: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado HEREO HILARIO MARQUEZ, contra la Carta N° 151-2017-MDT/GDE/AFC

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el administrado HEREO HILARIO MARQUEZ, contra la Carta N° 151-2017-MDT/GDE/AFC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.
- ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.
- ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Hector V. Millan Camposado
GERENTE MUNICIPAL